

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
AUDITORIA  
UNIDAD DE POSTGRADO



**“MONOGRAFIA”**  
**DIPLOMADO EN AUDITORÍA FORENSE**

**TEMA: LAVADO DE DINERO MEDIANTE CAJA DE AHORROS EN  
ENTIDADES FINANCIERAS**

Postulante: Nelvy Villarroel Herrera

Docente: Pablo Aranda Manrique

La Paz, Bolivia

2019

## **DEDICATORIA**

A Dios que me dio la sabiduría y la fuerza para realizar este trabajo y siempre me ha mantenido con la confianza de alcanzar las metas que me he propuesto.

A mi familia, quienes creyeron en mí, me apoyaron y me motivaron a finalizar este trabajo.

A mis amigos (as) por el tiempo y la paciencia que tuvieron con mi persona en la elaboración del presente trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis familiares por su paciencia y apoyo moral.

Al Dr. Pablo Aranda Manrique, por su asistencia técnica, paciencia y su contribución en el desarrollo de esta investigación.

Muy especialmente a la Universidad por estar siempre pensando en la superación de los profesionales en Contaduría Pública, al realizar especialidades en el área de Auditoría.

## INDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	2
2.1.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
3.	OBJETIVOS:	3
3.1.	OBJETIVO GENERAL	3
3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
4.	JUSTIFICACIÓN	4
4.1.	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	4
4.2.	JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	4
4.3.	JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	4
5.	MARCO TEÓRICO	4
5.1.	Auditoría Financiera	4
5.2.	Auditoria Forense	5
5.3.	Lavado de dinero	10
5.4.	Etapas de lavado de dinero	15
5.5.	Técnicas de lavado de dinero	16
5.6.	Mecanismos de Lavado de Dinero	17
5.7.	Instrumentos para el Lavado de Dinero	18
5.8.	Leyes, Normas y otra normativa referente a Lavado de Dinero en Bolivia	18
5.8.1.	Código Penal	18
5.8.2.	Ley N°393 de Servicios Financieros	20
6.	MARCO METODOLÓGICO	22
6.1.	ENFOQUE	22
6.2.	TIPO	22
6.3.	DISEÑO	22
6.4.	MÉTODO	22
6.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	23
7.	MARCO PRÁCTICO	24

7.1. Características del Lavado de Dinero y la Auditoría Forense	24
7.1.1. Importancia de la detección del Lavado de Dinero	24
7.1.2. Actividades Ilícitas	25
7.1.3. Señales de alerta para lavar dinero mediante el sistema financiero	25
7.2. Prevención y Control para el Lavado de Dinero	27
7.2.1. Sistema de Prevención y Control de Lavado de Dinero	27
7.3. Reportes	30
7.3.1. Política de Conozca su Cliente	31
7.3.2. Operaciones Inusuales	31
7.3.3. Operación Sospechosa	31
7.4. Archivo de Información	31
7.5. Requisitos generales para la apertura de Caja de Ahorros	31
7.6. Herramientas de la Auditoría Forense	33
7.6.1. Procedimientos o Técnicas de Auditoría Forense	33
7.6.2. Procedimientos de Auditoría Forense Orientados a la Detección de Lavado de Dinero	37
7.6.3. Fases de la Auditoría Forense	39
7.6.4. Informe Forense	41
8. CONCLUSIONES	44
9. RECOMENDACIONES	46
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47

## RESUMEN

El presente trabajo tuvo como propósito fundamental realizar un análisis de la importancia de aplicar la Auditoria Forense como un medio de pruebas en el lavado de dinero, mediante un estudio comparativo de las herramientas ofrecidas por la Auditoria Forense frente a los medios que utilizan las entidades financieras, para los hechos de lavado de dinero. Este documento sustenta la revisión, análisis de la normatividad y teoría existente relacionada con la Auditoria Forense y lavado de dinero, a su vez se exponen los sistemas de control que posee el sector bancario para estos delitos, los cuales pueden ser fortalecidos con la Auditoria Forense.

Para dar cumplimiento a lo antes mencionado se planteó una investigación de tipo documental, la cual es llevada a cabo por medio de técnicas e instrumentos de recolección de información como: el análisis, documentación y observación y conocer sobre los sistemas de control con los que cuentan las entidades para las cuales estos laboran.

La investigación realizada pretende dar a conocer la existencia de la auditoria forense, con el fin de llegar a un análisis sobre las herramientas ofrecidas por dicha auditoria como instrumento o material de apoyo al sistema de control que poseen las entidades financieras en el país y de esta manera medir su alcance y efectividad, así mismo dar al estudiante y profesional de contaduría pública una motivación a prepararse y actualizarse sobre el conocimiento de esta rama de la contaduría que cada día viene tomado más fuerza.

En ese sentido, luego del respectivo análisis e interpretación de los resultados de dicha investigación, se ha llegado a una serie de conclusiones encaminadas a la importancia de la Auditoria Forense y a la recomendación de complementar los sistemas de prevención y controles en las entidades financieras con la auditoria forense para mayor efectividad.

## 1. INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es un fenómeno mundial. Dada la interdependencia existente entre los países y el alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero internacional. Esto permite a la delincuencia organizada operar local e internacionalmente, por lo cual el lavado de activos normalmente involucra movimientos de capitales entre distintos países.

La acción de las autoridades contra el lavado de dinero, tiene mayor importancia en el entorno actual, en el cual se han modificado de manera sustancial las políticas contra la delincuencia. En este tiempo, se ha visto que una de las herramientas más efectivas contra el delito, es perseguir la riqueza producto de las acciones cometidas por fuera de la ley, siendo, la acción contra el lavado de dinero, una de las herramientas más efectivas.

El lavado de dinero no está tipificado en Bolivia como delito autónomo. La preocupación de la comunidad mundial por la penetración de los recursos ilícitos en las instituciones financieras es justificada ya que no sólo se afecta al sector financiero como tal, por el control que puedan tener los narcotraficantes en estas instituciones, sino además, por lo que podría afectar a la economía en su conjunto. El sistema financiero es uno de los sectores más sensibles de la economía y puede fácilmente desequilibrar las variables macroeconómicas.

Para detectar y combatir este crimen financiero, ha surgido el ejercicio de la auditoría forense. Esta herramienta permite descubrir los mecanismos usados para el lavado de dinero y ayuda a mejorar el ambiente de control de las empresas para prevenir, detectar y controlar irregularidades y actividades fraudulentas.

La Auditoría forense es el uso de técnicas de investigación criminalística, integradas con la contabilidad, conocimientos jurídico-procesales y con

habilidades en finanzas y de negocio, para manifestar información y opiniones, como pruebas en los tribunales. El análisis resultante además de poder usarse en los tribunales, puede servir para resolver las disputas de diversas índoles, sin llegar a sede jurisdiccional. Es una auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas. La Auditoría Forense en la actualidad es reconocida internacionalmente como un conjunto de técnicas efectivas para la prevención e identificación de actos irregulares de fraude y corrupción. (CANO, 2009)

## **2. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

¿De que manera la aplicación de las herramientas que ofrece la auditoría forense puede ayudar en la detección de lavado de dinero que apoyen al sistema de control en las caja de ahorros en entidades financieras?

En la actualidad Bolivia, un país en vías de desarrollo y globalización, lucha para combatir el lavado de activos, delito que debe aumentar sus controles para no ser víctima de transacciones bancarias que aparentemente son correctas y en realidad son dineros no solo provenientes de narcotráfico, también se obtienen de la trata de personas, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otras.

Por varios años el sector financiero presuntamente ha sido utilizado para lavar dinero, ya que los delincuentes buscan entidades financieras de gran flujo de efectivo para así darles apariencia de legalidad, sin embargo, es importante hacer notar que las entidades financieras han logrado grandes avances con los sistemas de control y prevengan el lavado de dinero, la auditoría forense ofrece varias herramientas que pueden apoyar este sistema para la detección de este delito, sin embargo estos sistemas de control puedes llegar a obtener mejores resultados teniendo en cuenta que la auditoría forense es un ciencia especializada para establecer pruebas que sirvan en un tribunales de justicia para juzgar a los culpables de un delito económico como lo es el lavado de dinero.



## **2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿De que manera la aplicación de las herramientas que ofrece la auditoría forense puede ayudar en la detección de lavado de dinero que apoyen al sistema de control en las caja de ahorros en entidades financieras?

## **3. OBJETIVOS:**

### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar la importancia de aplicar la auditoría forense en la detección del lavado de dinero mediante un estudio documental, con el fin de proporcionar herramientas que apoyen al sistema de control que poseen las entidades financieras en depósitos en caja de ahorros.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la normativa vigente que rige para la detección de lavado de dinero en Bolivia, mediante la consulta documental, con el propósito de dar conocimiento, la explicación y la justificación de la información.
- Determinar las herramientas de control utilizadas en las entidades financieras para el lavado de dinero.
- Seleccionar las herramientas de auditoría forense relacionadas con las entidades financieras, mediante un análisis documental, con el propósito de apoyen en la efectividad para detectar tal delito.
- Comparar los controles utilizados por las entidades financieras y las herramientas que ofrece la auditoría forense.

## **4. JUSTIFICACIÓN**

### **4.1. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La metodología que será utilizada será el cualitativo, por ser el mas adecuado para la presente investigación.

### **4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La auditoría forense como herramienta en la detección del lavado de dinero mediante un estudio documental, con el fin de proporcionar herramientas que apoyen al sistema de control que poseen las entidades financieras en depósitos en caja de ahorros.

Brindar una herramienta de estudio y orientación a los profesionales en auditoría.

### **4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

Contribuir al mejoramiento de las herramientas que utilizan las entidades financieras en la detección de lavado de dinero mediante depósitos en caja de ahorros.

## **5. MARCO TEÓRICO**

### **5.1. Auditoría Financiera**

La auditoría es el examen de las demostraciones y registros administrativos. El auditor observa la exactitud, integridad y autenticidad de tales demostraciones, registro y documentos. (HOMES, 1999)

El Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica en uno de sus iniciales pronunciamientos expresaba: La auditoría es el examen de los libros contables, comprobantes y demás registros de un organismo público, corporación, firma o persona, con el objeto de establecer la corrección o incorrección de los registros examinados y, al mismo tiempo

operando sobre los documentos revisados, conscientemente en forma de certificado.

El comité de Terminología del Instituto Americano de Contables Públicos (AICP) expresó: El objetivo de un examen normal de estados financieros por un auditor independiente, es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad con que presentan la situación financiera, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados. El dictamen del auditor es el medio por el cual expresa su opinión o, si las circunstancias lo requieren, la niega.

## **5.2. Auditoria Forense**

Interpretando a DELGADO (2003), El término forense corresponde al latín forensis, que significa público, y complementando su significado podemos remitirnos a su origen forum del latín que significa foro, plaza pública o de mercado de las antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios; lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y para ello aporte pruebas de carácter público para representar en un juzgado o Corte Superior.

Según el diccionario Larousse, forense es, el que ejerce su función por delegación judicial o legal, por ello, se puede definir la auditoria forense como, aquella que provee de un análisis contable que es útil para la Corte, el cual formará parte de las bases de la discusión, el debate y finalmente el dictamen de la sentencia". En términos de investigación contable y de procedimientos de auditoría, la relación con lo forense se hace estrecha cuando hablamos de la contaduría forense, encaminada a aportar pruebas y evidencias de tipo penal, por lo tanto se define inicialmente a la auditoria forense como una auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas; algunos tipos de fraude en estas funciones son: conflictos de intereses, nepotismo, gratificaciones, estados financieros falsificados, omisiones,

falsificaciones, comisiones clandestinas, malversación de fondos, prevaricato, peculado, cohecho, soborno, sustitución, desfalco, extorsión, lavado de dinero, entre otros.

La auditoria forense, es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros.

La sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Por lo tanto, lo forense, está estrechamente vinculado a la administración de justicia en el sentido de aportar pruebas de carácter público, que puedan ser discutidas a la luz de todo el mundo.

La auditoria forense, es una disciplina especializada que requiere un conocimiento experto de la teoría contable, auditoria y métodos de investigación.

También se puede indicar, que la auditoria forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras. La investigación de un profundo conocimiento de contabilidad, auditoria y vías de investigación viene a formar la función especializada que en el mundo de los negocios se conoce como auditoria forense y es aquí donde se brinda el respaldo necesario. Existen otras asignaciones que únicamente requieren el suministro o recopilación de documentación detallada del cliente.

Analizando a MANTILLA (2009), una Auditoria Forense es la actividad de un equipo multidisciplinario, es un proceso estructurado, donde intervienen contadores, auditores, abogados, investigadores, grafotécnicos, informáticos, entre otros, pues, en atención al tipo de empresa, sus dimensiones y diversidad de operaciones, se puede requerir la participación de otros especialistas como ingenieros de sistemas, agrónomos, forestales, metalúrgicos, químicos, etc. que de la mano y bajo la conducción del Auditor Forense realizan la investigación.

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 240 (2009) define específicamente en un apartado las responsabilidades de la administración y de la figura de gobierno corporativo en el tema de fraude. También define que el prevenir y detectar el fraude es responsabilidad primordial de la administración y dirección de las entidades. La administración de la entidad es la responsable de implementar y mantener sistemas de contabilidad adecuados. La administración es la responsable de diseñar programas para detectar, prevenir y minimizar la oportunidad de cometer fraude por parte de los funcionarios y/o empleados y que motive a los mismos a no cometerlos. También es responsabilidad de la administración mantener un control interno relativo a la preparación de la información financiera que sea eficiente y adecuado y que permita a la entidad el cumplimiento con requerimientos de leyes, agencias regulatorias u otros, el cual le permita a la entidad prevenir errores que se materialicen en fraude. La administración es responsable de mantener un ambiente de control adecuado y una política de ética, honestidad y conducta que motive a los empleados al cumplimiento de los objetivos de la entidad y que los aparte de cometer fraude.

La NIA 240 define el fraude y el error, como sigue:

- Fraude, es un acto intencional llevado a cabo por una o más personas, de la administración, del gobierno corporativo, de los empleados y/o de terceras personas, que implique el uso de engaño para obtener un ventaja ilegal.

- En cambio el error se refiere a una equivocación no intencional debido a la omisión o falta de revelación de alguna cifra en los estados financieros.

La NIA 240 divide el fraude en dos clases:

i) **Fraudes relacionados con la información financiera:** Estos son producidos por distorsiones, alteraciones o manipulaciones intencionales de las cifras presentadas o por omisiones en las cantidades o revelaciones de los estados financieros. Por lo general, este tipo de fraudes pasan desapercibidos, sin ser detectados fácilmente, y son resultado de los siguientes hechos:

- Manipulación
- Falsificación
- Alteración de registros contables
- Alteración, distorsión u omisión intencional en las declaraciones de la administración
- Omisión o mala aplicación intencional de principios de contabilidad

ii) **Fraudes provenientes del robo de activos o malversaciones de fondos:**

Este tipo de fraudes normalmente está acompañado de falsificación de documentos y/o de registros contables y se analiza como sigue:

- Desfalcos
- Robo de bienes físicos, incluida la propiedad intelectual
- Hacer que la empresa pague por bienes o servicios que no ha recibido
- Utilización de fondos de la empresa con fines personales

La NIA 240 mencionan una serie de factores de riesgo, los cuales ocurren normalmente cuando hay algún fraude, los más comunes son los siguientes:

- Transacciones sin documentación de respaldo
- Información y/o ajustes que se le proveen al auditor en forma tardía durante el proceso de la auditoría
- Ajustes de “último minuto” que afectan significativamente los resultados
- Complejidad innecesaria en los registros de ciertas transacciones
- Falta de autorización por parte de la gerencia de transacciones especiales o inusuales
- Falta adecuada de segregación de funciones
- Reconocimiento de los ingresos
- Cambios inusuales o inexplicables en el comportamiento o estilo de vida de la gerencia o empleados
- Retribución a la administración y a otros funcionarios importantes de la entidad mediante incentivos por cumplimiento de metas.

La administración tiene una posición privilegiada para poder perpetrar fraudes, ya que por su jerarquía dentro de la entidad está en posición de manipular directa o indirectamente los registros contables y presentar información financiera fraudulenta. La administración y los empleados que cometen algún fraude, normalmente, harán lo necesario para ocultarlo al consejo, a los accionistas y a cualquier otra persona externa o interna a la entidad y a los auditores. El fraude se puede disimular escondiendo documentación comprometedor, haciendo declaraciones falsas a los auditores y terceras personas o falsificando documentación.

El auditor al enfrentar la posibilidad de fraude en las auditorías de estados financieros que lleve a cabo debe considerar, entre otras el cómo, dónde y cuándo hay indicios de que puede haber fraude, evaluar el triangulo de fraude, es decir, tener siempre en la mente, al cuestionar una transacción, lo siguiente:

- Identificar y documentar riesgos conocidos de fraude
- Identificar y evaluar riesgos de fraude
- Discusión con el equipo de trabajo;
- Estados contables y nivel de afirmación
- Revisar, constantemente, las conciliaciones de saldos con bancos, clientes, compañías afiliadas, proveedores y otros
- Llevar a cabo pruebas de cumplimiento de la eficacia de los controles
- Revisar las estimaciones contables para buscar posibles sesgos que puedan resultar en distorsiones significativas en los estados financieros debido a fraude

### **5.3. Lavado de dinero**

En los últimos años, se viene escuchando de manera insistente a través de diversos medios, sobre el delito de lavado de activos, lavado de dinero o legitimación de capitales. Sea cual fuere el término que se utilice, se refiere al proceso mediante el cual el dinero, bienes y ganancias ilegales, pretenden legalizarse a través del sistema financiero, bursátil, comercial o por otros medios, con la finalidad de evitar su detección e incautación.

Con el paso de los años el concepto de lavado de dinero surge en el tiempo de las grandes mafias en Chicago y Nueva York en 1899, proveniente de una familia de inmigrantes. Al Capone sólo asistió a la escuela hasta el sexto grado y ahí se une a una pandilla callejera, liderada por Jhonny Torrio e integrada por otros



connotados futuros mafiosos como Lucky Luciano y Meyer Lansky, quien luego pasó a ser el cerebro financiero del grupo de Capone y después la mente financiera escondida de las Vegas.

Por los años de 1920, Al Capone se unió a Torrio en Chicago, quien se tornó en el hombre fuerte de la familia Colosito. Los disturbios que se originaron debido a la Prohibición de Alcohol o Ley Volstead, crearon un campo fértil para que surgieran las “industrias criminales de mayor crecimiento”: la preparación, destilación y distribución de la cerveza y licor. Torrio apoyado por Capone, decidió hacer suyo el tema y con el objetivo de brindar la apariencia de hombres de negocio, desarrollaron intereses en negocios como el lavado y entintado de textiles, para de esta forma crear empresas de pantalla. Debido a la sugerencia de Meyer Lansky, administrador del Grupo Torrio-Capone, las ganancias provenientes de las actividades ilícitas eran presentadas como parte de los ingresos del negocio de lavado de textiles y eran declarados al IRS (especie de SUNAT) de los Estados Unidos de América. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles y con ello lograban sorprender por bastante tiempo a las autoridades norteamericanas. Es en este momento que surge el concepto de lavado de dinero. Por la problemática que ocasiona, se considera al lavado de dinero como un fenómeno de carácter social y económico, en vista que tiene un origen que está condicionado por diversas acciones ilegales, que a su vez se gestan en el desorden y la descomposición social. Es decir, que el fenómeno del lavado de dinero tiene como fuentes a otros fenómenos sociales que lo alimentan y fortalecen. Asimismo en base a su connotación es económica, en vista que su accionar se desarrolla, se genera y se moviliza al interior del Sistema Financiero de cada uno de los países, y para ello requiere necesariamente de dinero fresco en efectivo o de bienes en general. En el transcurso de los últimos diez años el lavado de dinero ha adquirido mayor espacio, ya que no se limita a una circunscripción territorial determinada, pues por lo regular, su ámbito de acción es de carácter internacional, afectando no

solo intereses individuales sino lo que es más importante, también colectivos. En su realización intervienen casi siempre organizaciones de índole delictiva que disimulan sus operaciones bajo aparentes actividades lícitas que bien pueden ser empresariales, comerciales o bancarias. (CANO, 2009)

En el Estado Plurinacional de Bolivia, existen convenios y declaraciones conjuntas en el marco de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos y otras organizaciones multilaterales que se refieren al lavado de dinero; entre los más trascendentales se cita:

- i. El convenio multilateral de la Convención de las Naciones Unidas realizado en Viena el 19 de diciembre de 1988, al cual Bolivia está adherido, hace referencia al delito del lavado de dinero en su artículo quinto, señalando que cada una de las partes facultará a sus tribunales y otras autoridades competentes a ordenar la presentación o incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Las partes, continúa el convenio, no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.
- ii. La Declaración y Programa de Acción de Ixtapa-México del 20 de abril de 1990 (en el marco de la OEA), exige a los estados miembros a fiscalizar más eficazmente la comercialización de los precursores y sustancias químicas que sirven para la elaboración ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Además, enfatiza la necesidad de tipificar al lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y que posibilite la identificación, el rastreo, la aprehensión, el decomiso y la confiscación de tales activos.
- iii. El vigésimo segundo período de sesiones de la OEA, realizado en Las Bahamas, entre el 18 al 20 de mayo de 1992, aprueba el Reglamento Modelo de la CICAD. El reglamento recomienda y no obliga la adopción del

lavado de dinero en la medida en que los ordenamientos jurídicos de cada país lo permitan, dentro sus respectivos derechos internos.

- iv. La cumbre Iberoamericana efectuada en San Carlos de Bariloche-Argentina del 16 y 17 de octubre de 1995, ratifica el compromiso de los estados miembros de luchar contra el consumo, la producción y el tráfico ilícito de drogas, así como los delitos conexos.

Estos antecedentes muestran la preocupación de los gobiernos por la penetración del narcotráfico en la actividad económica mediante la producción, distribución y consumo, a la que se añade como un nuevo medio de penetración en el lavado de dinero.

En primer lugar, como es obvio, el lavado de dinero está en el área financiera; en consecuencia, esta actividad genera un activo de algún agente económico, por ejemplo, depósitos en el sistema bancario, contra pasivo de otro agente económico; en cambio, el concepto de lavado de activos está referido al área real, o sea, a la utilización del dinero generado por una actividad ilícita, para intercambio de bienes y servicios de consumo y/o inversión. No obstante, es importante hacer notar que el lavado de activos puede ser una etapa previa al lavado de dinero.

Los recursos generados por las actividades ilícitas tengan este proceso de lavado es sin duda para encubrir las actividades ilícitas y disfrazar el origen ilegítimo del efectivo. Cuantas más transferencias y apertura de cuentas bancarias existan en los bancos, más difícil será el rastreo de los mismos.

El caso del narcotraficante colombiano, Franklin Jurado, relatado por el periodista D.A. Andelman y que a continuación se resume, ilustra claramente el mecanismo del lavado de dinero en la banca internacional y los propósitos del mismo.

"Un policía de Luxemburgo sintió la curiosidad por fondos colombianos que entraban a los bancos luxemburgueses. Una vez revisada la lista de los depositantes el nombre de Jurado saltó a la vista. Después de hacerle un seguimiento durante un año y comprobar que realizaba lavado de dinero lo arrestaron cuando iba a tomar un avión a Moscú. Cuando registraron su domicilio encontraron 115 cuentas de bancos en 16 países y además un plan de cinco pasos para el lavado internacional de dinero. El primer paso, consistía en el depósito inicial en un banco de un país donde existía el secreto bancario y se lo vendía como servicio. El segundo paso era la transferencia a un banco controlado por una compañía que no era latinoamericana. El tercer paso consistía en la transferencia a nombre de una compañía japonesa o europea occidental, para luego abrir, como cuarto paso, una cuenta, con frecuencia en Colombia, o en cuentas de ahorro o de inversiones en Europa o en Estados Unidos. Finalmente, en Colombia se la convertía en pesos colombianos. Esta serie de transacciones servía para tres propósitos: crear un rastro de papeles complicado, hacer ambiguo el origen y la propiedad del dinero, y mezclar el dinero de las drogas con transacciones financieras legítimas". (RAMIREZ, 2007)

En consecuencia, existe una clara diferenciación entre el lavado de dinero y el lavado de activos, empero ésta última puede ser un paso previo para entrar en la órbita del sistema financiero. Por otra parte, el sistema financiero nacional puede ser penetrado por el lavado de dinero internacional como una fase del encadenamiento de las actividades del lavado. (RAMIREZ, 2007)

El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o ganancias de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros.

UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime) lucha conjuntamente con los Estados contra el Lavado de Activos, porque este delito nos agravia a todos: personas naturales y jurídicas. Es una gran amenaza para la seguridad y el orden interno. Quienes obtuvieron sus fortunas ilícitamente, no tienen escrúpulos para mantenerlas a costa de todo y, la corrupción es su gran aliada. Con dinero ilícito se financian otros delitos; se compite desleal y agresivamente, contra la pequeña y mediana empresa, productos vendidos increíblemente a un precio menor que el real, porque al lavador no le interesa ganar; se simulan negocios; se utiliza el nombre de las personas o se les involucra en el delito de Lavado de Activos.

El delito de Lavado de activos es autónomo. No es necesaria investigación o condena previa por otro delito, el cual haya generado los activos ilícitos, ya que esto puede ser materia de la investigación por Lavado de Activos. Los activos ilícitos siempre dejan huella. (Lavado de Activos de la UNODC, 2019)

En consecuencia surgieron las Convenciones de la Naciones Unidas, conocidas como: Convenio de Viena (1988), Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999), Convenio de Palermo (2000), Convenio de Mérida (2003).

También se crearon recomendaciones específicas para formar los sistemas antilavado internacionales, emanadas del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (GAFI). Estas recomendaciones se conocen como las 40+9 recomendaciones del GAFI y son las que establecen el estándar en la lucha contra el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo en el mundo.

#### **5.4. Etapas de lavado de dinero**

Se describe tres de las principales etapas:

**a. Colocación**

Es la introducción de los recursos provenientes de operaciones ilícitas al sistema económico. Para esto, el crimen organizado emplea distintos métodos, por ejemplo, la compra-venta en efectivo de bienes o productos a particulares, creación de empresas ficticias y la sobre facturación dentro de empresas legítimas, todas estas normalmente operadas a través de prestanombres.

**b. Ocultamiento**

Este proceso depende de que método de colocación se halla utilizado, dado que las organizaciones criminales buscan alguna forma de ocultar la procedencia de los recursos ilícitos que ya han colocado en algún sector de la economía local a través de complejas transacciones que entorpecen las directrices de algún posible rastreo de estos recursos. Uno de los métodos más concurridos para el ocultamiento de fondos ilícitos, es la transferencia de sumas pequeñas de dinero proveniente de varias cuentas hacia una o más cuentas mayores.

**c. Integración**

Esta etapa es donde los recursos obtenidos de las transacciones previas, serán utilizados para generar la apariencia de legalidad a través de la movilización de los mismos en distintas instituciones bancarias y comerciales. Este nuevo flujo de dinero en el mercado legítimo del sistema financiero nacional es el que protege al criminal de las conexiones registradas hacia las fuentes ilícitas. (LexisNexis Risk Solutions)

**5.5. Técnicas de lavado de dinero**

Para lavar los productos ilícitos se usa una variedad de técnicas, ciertos mecanismos e instrumentos monetarios.

Una técnica de lavado de dinero es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima. Algunas de las técnicas más comunes de dinero incluyen las siguientes:

- Trabajo de Pitufeo o Trabajo de hormiga
- Mezclar
- Compañías de fachada
- Contrabajo de efectivo
- Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios
- Ventas fraudulentas de bienes inmuebles
- Transferencias inalámbricas o entre corresponsales
- Garantías de préstamos
- Venta de valores a través de falsos intermediarios

## **5.6. Mecanismos de Lavado de Dinero**

Los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero son:

- Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Instituciones Financieras de Desarrollo, entre otros.
- Corredores de bolsa o de productos.
- Prestamistas.
- Compañías de préstamos o financieras.
- Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero.
- Compañías de seguros.

- Operadores de metales preciosos, piedras o joyas.
- Agencias de viaje.
- Casinos o casas de juego.
- Compañías inmobiliarias.

### **5.7. Instrumentos para el Lavado de Dinero**

Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

- Uso de cuentas de ahorro
- Uso de tarjeta de crédito
- Giros bancarios
- Giros
- Transferencias electrónicas
- Cheques en gerencia.
- Cheques personales.
- Dinero en circulación.

### **5.8. Leyes, Normas y otra normativa referente a Lavado de Dinero en Bolivia**

#### **5.8.1. Código Penal**

El Código Penal, castiga a las actividades ilícitas y criminales relacionadas al Financiamiento del Terrorismo y Legitimación de Ganancias Ilícitas según los Artículos 133bis y 185bis con los textos siguientes: (CENTELLA, 2017)

Artículo 133 bis.- (FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO).

- I. Todo aquel que de manera deliberada, directa o indirectamente, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, negociare fondos, bienes, recursos o derechos, sea mediante el



ejercicio de actividades legales o ilegales, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, por un terrorista, organización terrorista o para cometer el delito de terrorismo, será sancionado con presidio de quince (15) a veinte (20) años y la confiscación de los fondos y bienes involucrados, así como del producto del delito.

- II. Incurrir también en delito de Financiamiento del Terrorismo, el que organizare o dirigiere la comisión de este delito.
- III. Este delito se comete aun cuando los fondos, bienes, recursos o derechos no hayan sido utilizados o no estén vinculados a un acto terrorista específico.
- IV. El delito de Financiamiento del Terrorismo es autónomo y será investigado, enjuiciado y sentenciado sin necesidad de sentencia previa por delitos conexos.

#### Artículo 185 bis.- (LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ELÍCITAS).

“El que a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de: fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas; contrabando; corrupción; organización criminal; asociación delictuosa; tráfico de migrantes; terrorismo; financiamiento del terrorismo; estafas y otras defraudaciones; corrupción de niña, niño y adolescente; proxenetismo; trata y tráfico de personas; receptación; receptación proveniente de delitos de corrupción; soborno; falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito; falsificación de documentos en general; falsificación de sellos; con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito o colaborar con quien estuviere involucrado en estos delitos; o el que a sabiendas oculte o disimule la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, titularidad o derechos de tales bienes, recursos o derechos que provienen de la comisión de

los delitos citados; o el que adquiriera, posea o utilice estos bienes, recursos o derechos, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto de los delitos señalados; será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multas de doscientos (200) a quinientos (500) días”. (CENTELLA, 2017)

### **5.8.2. Ley N°393 de Servicios Financieros**

Una de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, es: Supervisar el control de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y otros que se encuentren establecidos en normativa emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras, conforme a lo previsto en las disposiciones legales específicas sobre el particular. (Ley No 393 de Servicios Financiero , 2013)

En el Capítulo III de la Ley 393 de Servicios Financieros, establece de La Unidad de Investigaciones Financieras, en el Artículo 495. (UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS).

- I. La Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en consulta con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las autoridades de supervisión; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos señalados en el presente Artículo.

- II.** Las normas que para el efecto establezca la UIF, serán de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales, entidades financieras, entidades del mercado de valores, de seguros, de pensiones y otros que la UIF incluya en el ámbito de su regulación como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas relacionadas con los delitos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.
  
- IV.** La UIF, deberá vigilar el cumplimiento de su normativa respecto de aquellos sujetos obligados que no se encuentren bajo supervisión de una entidad que ejerza de manera específica esa atribución.

## **6. MARCO METODOLÓGICO**

### **6.1. ENFOQUE**

El presente trabajo de investigación tiene el enfoque basado en el método cualitativo.

Esta investigación está enfocada al rol del Contador Público como Auditor Forense frente al lavado de dinero mediante caja de ahorro en entidades financieras.

### **6.2. TIPO**

El método a utilizar en el desarrollo del trabajo de investigación será el descriptivo considerarlo el más idóneo y adecuado.

El estudio que se realiza es documental busca dar a conocer la importancia que tiene la auditoría forense como herramienta en la detección del lavado de dinero, esto se realizara mediante el análisis de conceptos y casos relacionados con la investigación.

### **6.3. DISEÑO**

Para el presente trabajo de investigación se aplicará el diseño no experimental, debido a que se basa en la importancia que tiene la auditoría forense como herramienta en la detección de lavado de dinero, esto se hará mediante el análisis de conceptos y casos relacionados con el tema de estudio.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipulación deliberada de variables. Donde se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos.

### **6.4. MÉTODO**

En esta investigación se utilizaran los siguientes métodos: Descriptiva – explicativa, se describirá el proceso, procedimientos, evidencia y otros elementos

de Auditoría Forense y se explicará la forma como se convierte en la base para instrumentalizar la prueba en el lavado de dinero y Deductivo para sacar las conclusiones del trabajo realizado.

#### **6.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

- Observación: Para la recolección de toda la formación adquirida se diseñará un formato de ficha de observación que de forma rápida permita la posibilidad de plasmar los principales datos requeridos para esta investigación y así permitirá su fácil organización, archivo y consulta.
- Análisis: Se realizará un análisis de la información obtenida por medio de documentos y normas vigentes a nivel nacional e internacional correspondiente a la detección del lavado de dinero.

## **7. MARCO PRÁCTICO**

### **7.1. Características del Lavado de Dinero y la Auditoría Forense**

#### **7.1.1. Importancia de la detección del Lavado de Dinero**

El lavado de dinero es un fenómeno de dimensiones internacionales. Dada la interdependencia existente entre los países y el alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial. Esto permite a la delincuencia organizada operar local e internacionalmente, por lo cual el lavado de activos normalmente involucra movimientos de capitales entre distintos países, por cuanto es necesario combatirlo y la preocupación de la comunidad internacional es completamente justificada. Para ello, es importante debilitar la estructura económica de las empresas criminales, mediante la detección, prevención y detención del lavado de dinero.

En consecuencia, existen organizaciones que han promovido la adopción de normas específicas para el lavado de dinero, las mismas son: Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización de los Estados Americanos (OEA), Grupo de Acción Financiera (GAFI) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos (CICAD - OEA), se han constituido en un apoyo importante en los esfuerzos de los países para el desarrollo de una política integral contra las diversas manifestaciones de las actividades delictivas, especialmente contra el lavado de dinero.

Hoy en día, las entidades financieras, tienen como reto tratar de detectar y analizar riesgos para administrar los mismos. Estos riesgos dependen de muchos factores, incluyendo la base de datos de sus clientes en donde se obtiene su ubicación, productos y servicios que ofrecen, tamaño de su institución, actividades a las que se dedican y los bienes adquiridos por los mismos.

### **7.1.2. Actividades Ilícitas**

De acuerdo al Código Penal del Estado Plurinacional de Bolivia, se tiene las siguientes actividades ilícitas y/o delictivas:

- Fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas;
- Contrabando;
- Corrupción;
- Organización criminal;
- Asociación delictuosa;
- Tráfico de migrantes;
- Terrorismo;
- Financiamiento del terrorismo;
- Estafas y otras defraudaciones;
- Corrupción de niña, niño y adolescente;
- Proxenetismo;
- Trata y tráfico de personas;
- Receptación proveniente de delitos de corrupción; entre otros.

### **7.1.3. Señales de alerta para lavar dinero mediante el sistema financiero**

Estos indicios, en la relación entidad financiera-cliente, podrían ser:

- Operaciones que no son consistentes con el tipo de actividad del cliente; operaciones con características marcadamente poco usuales; clientes que tratan de evitar cumplir con requisitos de dar información y llenar registros, cambios de patrones para realizar ciertas operaciones, etc. Si se comprueba en el proceso investigativo que los recursos no provienen de fuentes lícitas, entonces es tipificado como delito de lavado de dinero.
- Cuentas que muestran frecuentes transacciones con montos elevados son: depósitos, retiros, compra de instrumentos monetarios, que no guardan relación con el nivel de ingreso del cliente.
- Cuentas de las cuales se envían y reciben transferencias sin aparente razón comercial ni consistencia con el historial del nivel de ingreso del cliente.
- Clientes que se oponen a dar información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción, una vez que se le informa que el reporte correspondiente debe ser presentado.
- Cuentas que muestran varios depósitos bajo la cifra tope, hechos en un cajero automático.
- Depósito de fondos en varias cuentas, en general en cantidades debajo del límite a reportarse, que son luego consolidados en unas cuentas clave y transferidas fuera del país.
- Recibo de transferencias Y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas.



- Clientes como persona Natural o Jurídica que presentan documentos de identificación extraños y sospechosos, que el banco no puede verificar con prontitud (empresas de fachada).

## **7.2. Prevención y Control para el Lavado de Dinero**

### **7.2.1. Sistema de Prevención y Control de Lavado de Dinero**

En Bolivia, se crearon leyes, sistemas y mecanismos que orientan a que el sector financiero adopte medidas de prevención para el lavado de dinero y orientan a la entidades supervisadas en los procedimientos que deben seguir en operaciones que estén relacionadas con este delito con el propósito de contribuir a la confianza del público en el sistema financiero, cuyo control y vigilancia corresponde a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, velando por la seguridad y transparencia y confiabilidad en la operaciones, mediante la normativa emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Las entidades financieras supervisadas por la Autoridad de Supervisión, están obligadas a prevenir y controlar el lavado de dinero para evitar el riesgo legal y reputacional al que se exponen al ser utilizadas en la ocultación, manejo, inversión o aprovechamiento, de cualquier forma, de dinero u otros activos provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estos.

Por lo citado precedentemente las entidades financieras deben adoptar y poner en práctica metodologías, procedimientos, mecanismos y contar con políticas y/o manuales propios para la detección del lavado de dinero, enmarcado a lo normas y manuales emitidos por la UIF.

Para protegerse del lavado de dinero se tienen las siguientes operaciones:

- a. De la Política Conozca a su Cliente, las entidades financieras tienen la obligación de conocer a todos sus clientes, usuarios y beneficiarios

económicos, aplicando para ello los procedimientos de Debida Diligencia basados en Enfoque de Gestión de Riesgo.

El conocimiento del cliente debe ser previo a su vinculación y cumplir con los requisitos para vincularse a cada uno de los servicios o productos que ofrece la entidad, además se debe verificar por medios eficaces los datos personales y comerciales, estos datos deben ser soportados y se deben actualizarse mínimo una vez al año.

- b. Operaciones inusuales, se entiende que una operación es inusual cuando ésta presenta condiciones de complejidad inusitada, injustificada o aparenta no tener justificación económica u objeto lícito.

El perfil básico de las operaciones de un cliente debe inscribirse dentro del segmento del mercado que corresponde a las características de sus transacciones, de tal forma que detecten las operaciones inusuales con la ayuda de tecnología adecuada, con base en señales de alerta predeterminadas y el criterio prudente de los responsables del análisis de las operaciones.

- c. Operaciones sospechosas, se entiende una operación o transacción de características inusuales alcanzará la calidad de sospechosa, cuando el cliente se niega a proporcionar mayor información o cuando la explicaciones y los documentos presentados por el cliente sean marcadamente inconsistentes, incorrectos o no logren eliminar la duda que tiene la entidad financiera.

Con el fin de definir si una operación es o no sospechosa, debe evaluar la frecuencia, volumen y características efectuadas, relacionando dichas transacciones con el perfil definido para el cliente y la actividad económica que este realice.

- d. Capacitación del personal, la capacitación deberá ser en forma permanente al personal responsable que mantiene trato directo con los clientes y/o usuarios a fin de encontrarse entrenados y capaces de establecer, discernir o detectar acto o acción que pretenda agraviar o involucrar a la entidad en el delito de LGI/FT y/o DP.
- e. Funcionario responsable, es el funcionario designado por la entidad financiera. El Funcionario Responsable es el nexo entre la Unidad de Investigaciones Financieras y la entidad financiera, debe contar con la suficiente autoridad para la toma de decisiones y tener apoyo técnico, humano y del directorio u órgano equivalente.

Es responsable del cumplimiento de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por la entidad en base a la normativa emitida por Unidad de Investigaciones Financieras.

El funcionario responsable debe un profesional idóneo con conocimiento en el área, no debe ser funcionario que trabaje en la unidad de auditoría interna de la misma entidad financiera, debe contar con formulario de registro judicial de antecedente penales.

- Funciones del Funcionario Responsable, entre las funciones del Funcionario Responsable se tiene: (Decreto Supremo 24771, Reglamento de la Unidad de Invesstigaciones Financieras, 1997)
  1. Revisar y aprobar los reportes de transacciones sospechosas realizados por los funcionarios dependientes, para remitirlos a la Unidad de Investigaciones Financieras.
  2. Velar por el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones emanadas de la Unidad de Investigaciones Financieras.

- f. Rol de Auditoría Interna, los procedimientos y técnicas de auditoría que se empleen, deben enfocarse en la aplicación de políticas y procedimientos de lavado de dinero, su metodología basada en Gestión de Riesgo y estar contenidos de manera clara y adecuada en las disposiciones de las normas conexas, conforme a lo establecido en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en las Normas Internacionales de Auditoría Interna.

Auditoría Interna deberá elaborar informes semestrales cuyos resultados deberán de remitidos a la UIF a fin de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa de la UIF.

- g. Supervisión, entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, es: “Supervisar el control de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y otros que se encuentren establecidos en normativa emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras, conforme a lo previsto en las disposiciones legales específicas sobre el particular”. Ley N° 393, (2013)

### **7.3. Reportes**

Ante la presencia de una de las posibilidades de existir operaciones sospechosas, las entidades financieras, en los términos establecidos en el artículo 30 del Decreto Supremo No. 24771, estará en la obligación de reportar la operación inmediatamente a la UIF.

#### **7.3.1. Política de Conozca su Cliente**

Las entidades financieras tienen la obligación de identificar al usuario al establecer relaciones comerciales, a objeto de conocer y registrar los siguientes aspectos: (oas.org)

- Nombres y Apellidos

- Número del Documento de Identidad y su extensión
- Origen, destino y/o motivo de los fondos

Para personas extranjeras, adicionalmente de lo descrito precedentemente, se le solicitará la fotocopia del pasaporte vigente o del documento que lo identifique.

De la misma manera, se debe identificar al cliente y las firmas autorizadas a objeto de conocer, verificar, registrar y documentar por medios fehacientes e idóneos, toda la información que sea proporcionada.

### **7.3.2. Operaciones Inusuales**

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Supremo 24771, se entiende que una operación es inusual cuando ésta presenta condiciones de complejidad inusitada, injustificada o aparenta no tener justificación económica u objeto lícito. (oas.org)

### **7.3.3. Operación Sospechosa**

Para el Sujeto Obligado, la operación o transacción de características inusuales alcanzará calidad de "Sospechosa" cuando el cliente se niegue a proporcionar mayor información o cuando las explicaciones y los documentos presentados por el cliente sean marcadamente inconsistentes, incorrectos o no logren eliminar la duda que tiene el Sujeto Obligado. (oas.org)

### **7.4. Archivo de Información**

Las entidades financieras deben organizar, llevar y conservar registros de la documentación de sus clientes por un plazo no menor a 10 años.

### **7.5. Requisitos generales para la apertura de Caja de Ahorros**

Requisitos mínimos para la apertura Cuentas de Caja de Ahorro, los siguientes: (asfi.gob.bo, 2018)

a. Para personas naturales

- Documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);
- Registro de Firmas;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro;
- Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda;
- Otra documentación adicional que requiera la entidad supervisada.

b. Para personas jurídicas

- Escritura de constitución social, Resolución u otro documento equivalente que acredite la personalidad jurídica;
- Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda;
- Registro de Firmas;
- Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro;
- Poderes de administración inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda o copias legalizadas de las Actas de designación y posesión de sus representantes, en lo pertinente;
- Documentos de Identificación de los apoderados o representantes;
- Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda;
- Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda;
- Otra documentación adicional que requiera la entidad supervisada.

## **7.6. Herramientas de la Auditoría Forense**

### **7.6.1. Procedimientos o Técnicas de Auditoría Forense**

- Definición, los procedimientos de Auditoría Forense, constituyen el conjunto de técnicas que en forma simultánea se aplican para poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan sustentar las pruebas y testimonios que aporta el auditor forense, ante los tribunales o el Directorio que lo contrata. (monografias.com, 2005)

Los tipos de evidencia que aporta el auditor forense son de carácter analítico, documental, físico y testimonial y dependerán del tipo de compromiso asumido.

- Importancia, el plan estratégico que se utilice en la selección y enfoque de los procedimientos de auditoría, permitirán que la ejecución y el desarrollo de la Auditoría Forense no se aparten de los objetivos fijados.

Al desarrollar un plan de auditoría, el auditor deberá considerar los factores que influyen en el riesgo de la auditoría, relacionado con varios o todos los saldos de las cuentas y adquirir un entendimiento de la estructura del control interno.

Las técnicas de la Auditoría Forense, tienen una característica particular que la diferencia de las demás auditorías, dado que incorpora nuevos procedimientos de carácter probatorio, que deben ser de conocimiento del auditor.

- Clasificación, presentar una clasificación detallada de todos los procedimientos de auditoría para evaluar los fraudes, corrupciones, malversaciones, lavado dinero sería inagotable, al existir innumerables formas imaginativas hacer fraudes y corrupciones. Sin embargo, si existe la necesidad de preparar y agrupar las mejores prácticas que se vienen

utilizando en diversos países de manera que constituyan una guía para el desarrollo de la Auditoría Forense.

Las técnicas a las que se pueden recurrir para la búsqueda de información son:

- Técnicas de Verificación Ocular: Comparación, Observación, Revisión Selectiva, Rastreo.
- Técnicas de Verificación Verbal: Indagación.
- Técnicas de Verificación Escrita: Análisis, Conciliación, Confirmación.
- Técnicas de Verificación Documental: Comprobación, Computación.
- Técnicas de Verificación Física: Inspección
- Técnicas Analíticas.
- Técnicas Informáticas.

En tal sentido, recogiendo un poco las técnicas de auditoría forense orientadas y relacionadas con los campos de acción en los que puede prestar servicio el auditor forense, entre los más importantes se tiene:

- a. Documentología, es el examen total del documento en su integridad, se analiza el soporte (papel), y los distintos elementos fijos que se encuentren en este, como sistemas de impresión, dispositivos de seguridad y tintas empleadas, para determinar si el documento es auténtico, falso o se encuentra adulterado.

La documentología estudia:

- Grafismo y escrituras de origen manual (manuscritos, holografías o autográficas).



- Impresos (tipografía, flexografía, offset, etc.).
  - Cheques, títulos – valores, sellos de correos, documentos de identificación, billetes de bancos y de lotería, tarjetas de crédito, pasaportes.
  - Copias fotográficas.
  - Textos mecanográficos, escritos con impresoras de computador.
  - Escritos en soportes no convencionales (tatuajes, grafitis, marcas de ganado).
- b. Grafología Forense, es el estudio de los manuscritos que tiene como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los grafismos escritos en un soporte. Se analizan guarismos, graficas y firmas, examinando detalladamente características como el tipo de letra, forma de la letra, tipos de trazos, rasgos, etc.
- Dentro de las actividades de los grafólogos se encuentran las siguientes:
- Detección de forjamientos, alteraciones, agregados físicos o químicos.
  - Detección de falsificaciones.
  - Determinación de autoría de firmas y escrituras.
  - Estudio de escritos mecanográficos, sellos e impresiones.
  - Examen de tintas y papel.
  - Secuencia de escritura.
  - Estudio de anónimos.
- c. Dactiloscopia, es una de las ramas de la lofoscopia encargada del estudio, clasificación, archivo y recuperación de las mismas impresiones dactilares que aparecen en las falanges dactilares de los dedos de las manos.

Es usada en los siguientes casos:

- Tomar impresiones con propósitos administrativos y judiciales.
  - Clasificar, ubicar o localizar las fichas decadactilares en los archivos.
  - Buscar impresiones dermopapilares en el lugar de los hechos (huellas latentes).
  - Hacer investigaciones decadactilares.
  - Hacer investigaciones nominales.
  - Confrontar eliminatorias.
  - Analizar y cotejar huellas plantares (aplicable principalmente en recién nacidos).
  - Emitir dictámenes.
- d. Caligrafía, su importancia en lo jurídico reside en los documentos manuscritos, aun cuando el uso progresivo de medios mecánicos, vaya tornando cada vez más raros los problemas de interpretación en la materia, precisamente, en los casos de mala caligrafía si la expresión es admisible.
- e. Informática Forense, es la ciencia que se encarga de adquirir, preservar, obtener y presentar datos que han sido procesados electrónicamente y guardados en un medio computacional.

Los investigadores en informática forense usan gran cantidad de técnicas y herramientas de hardware y software que automatizan y aceleran el análisis computacional como el rastreo de información en la memoria y archivos de los computadores, análisis de datos borrados en el disco duro de los computadores para descubrir evidencias.

La combinación de la auditoría e informática forense es evidente, debido a la enorme cantidad de información generada y almacenada en medios electrónicos.

El auditor forense utiliza la informática forense ya no solo para recuperar información, sino como una herramienta de descubrir hechos ilícitos, dado que las fallas de dispositivos no son por errores humanos sino por actividades fraudulentas para borrar, ocultar o adulterar información.

#### **7.6.2. Procedimientos de Auditoría Forense Orientados a la Detección de Lavado de Dinero**

La auditoría forense debe desarrollarse en el cumplimiento de una serie de procedimientos en orden lógico y secuencial con el propósito de practicar una auditoría eficiente y cumplir con los objetivos establecidos en forma oportuna. Por lo cual, para detectar el lavado de dinero se deben realizar procedimientos basados en las normas de auditoría generalmente aceptadas para que sea efectiva ante las autoridades competentes.

La auditoría forense es un examen de carácter pericial y para ello es necesaria la evaluación e investigación de políticas, normas, prácticas y procedimientos e informes utilizados con el fin de emitir una opinión profesional imparcial, para ello, es fundamental determinar cada una de las fases que se deben cumplir en el transcurso de la investigación y establecer el procedimiento a seguir.

##### **a. Procedimientos generales**

- Analizar los alcances de los términos contractuales de la Auditoría Forense con la finalidad de que todos los auditores que participan conozcan el propósito de la auditoría, de tal manera que no existan dudas y se pueda alcanzar los fines propuestos.

- Obtener conocimiento apropiado de la materia y del ambiente específico del compromiso en el que se realizará la Auditoría Forense, de manera que permitan preparar procedimientos de auditoría que proporcionen conclusiones valederas y apropiadas que permitan sustentar ante las partes involucradas el informe correspondiente. Este conocimiento se adquiere con las discusiones con el cliente y abogados, revisando las hipótesis del problema, entrevistas y documentación involucrada.
  - Evaluar el control interno utilizando el modelo basado en riesgos Enterprise Risk Management bajo el esquema COSO. Este modelo consiste en tener un esquema gerencial basado en el manejo del riesgo que permite pensar estratégicamente y actuar a tiempo para visualizar, identificar y cuantificar todos los riesgos posibles de manera preventiva y a generar controles antes de que sucedan los hechos.
  - Coordinar en forma permanente con los asesores legales con la finalidad de no incurrir en faltas que invaliden la opinión.
  - Establecer una estrategia que permita obtener en forma detallada las declaraciones de las partes involucradas, debiéndose tener la precaución de obtener la declaración escrita y siendo complementada por videos, grabaciones etc.
- b. Procedimientos específicos (DIAZ Maritza)
- Analizar el origen de los depósitos inusuales de dinero en efectivo por montos significativos, por parte de una persona natural o jurídica cuyas actividades habituales no debieran normalmente producir ingresos de este tipo.

- Investigar las transferencias en efectivo de importante sumas de dinero hacia localidades que no tienen relación con el giro del negocio.
- Verificar los depósitos y retiros de montos elevados que exceden en forma importante los ingresos normales de una persona natural o jurídica.
- Evaluar el origen y naturaleza del movimiento que se está realizando en cuentas que estuvieron inactivas por un determinado tiempo.
- Analizar los depósitos efectuados por importes significativos que provengan de cheques endosados de terceros, para verificar si corresponden a operaciones normales.
- Solicitar a los Registros Públicos el movimiento de compra o venta de inmuebles del cliente sin un objetivo claro o evidente o en circunstancias que parecen poco habituales con relación a la actividad normal del cliente.
- Investigar si se realizan operaciones vinculadas con paraísos fiscales o plazas Offshore que no tienen que ver con el giro del negocio.
- Investigar si se realizan operaciones celebradas con personas que se han constituido (personas jurídicas) y/o que han tenido o tienen actividades, negocios u operaciones, en los denominados, países y territorios no cooperantes, en materia de prevención de lavado de activos. La relación o lista de los mismos es elaborada periódicamente por el GAFI.
- Verificar si las garantías otorgadas a los bancos provienen del giro normal del cliente.
- Investigar si las cancelaciones efectuadas en forma anticipada de los préstamos bancarios solicitados se han efectuado con los recursos propios de la empresa.
- Investigar y evaluar el movimiento patrimonial de la persona o empresa.

### **7.6.3. Fases de la Auditoría Forense**

Es importante señalar que la auditoría forense en su planeación y ejecución debe ser concebida con total flexibilidad pues cada caso de fraude es único y se

requerirá procedimientos diseñados exclusivamente para cada investigación, pueden haber casos similares pero jamás idénticos.

En el siguiente cuadro se presenta las fases de la Auditoría Forense: (OCAMPO, 2010)

Cuadro No.1 Fases de la Auditoría Forense

<b>FASES DE LA AUDITORÍA FORENSE</b>	
Fase 1: Planeación	<p>En esta fase el auditor forense debe:</p> <p>Obtener un conocimiento general del caso investigado.</p> <p>Analizar todos los indicadores de fraude existentes.</p> <p>Evaluar el control interno de ser posible y considerarlo necesario (es opcional).</p> <p>Investigar tanto como sea necesario para elaborar el informe de relevamiento de la investigación, en el cual se decide motivadamente si amerita o no la investigación; es decir, si existen suficientes indicios como para considerar procedente la realización de la auditoría forense.</p>
Fase 2: Trabajo de Campo	<p>En esta fase se ejecutan los procedimientos de auditoría forense definidos en la fase anterior (planificación) más aquellos que se considere necesarios durante el transcurso de la investigación. Un aspecto importante en la ejecución de la auditoría forense es el sentido de oportunidad, una investigación debe durar el tiempo necesario, ni mucho ni poco, el necesario.</p>
Fase 3: Comunicación de Resultados	<p>La comunicación de resultados será permanente con los funcionarios que el auditor forense estime pertinente.</p> <p>Al comunicar resultados parciales o finales el auditor debe ser cauto, prudente, estratégico y oportuno, debe limitarse a informar lo que fuere pertinente, un error en la comunicación de resultados puede arruinar toda la investigación (muchas veces se filtra información o se alerta antes de tiempo a los investigados de los avances obtenidos).</p>
Fase 4: Seguimiento	<p>Esta última fase tiene por finalidad asegurarse de que los resultados de la investigación forense sean considerados según fuere pertinente y evitar que queden en el olvido, otorgando a los perpetradores del fraude la impunidad.</p>

Fuente: Dialnet-Las Tecnicas Forenses y la Auditoría – 2010

#### **7.6.4. Informe Forense**

El informe debe proporcionar una descripción de los hechos que están enmarcados en los propósitos del trabajo. También debe especificar la naturaleza de la información, de lo que será determinado o se cuantificará, la fecha o periodo cubierto por el trabajo del experto, y el uso intencional del informe.

El informe debe explicar la naturaleza y alcance del trabajo realizado, así como los hechos y la evidencia recopilada. Debe detallar todos los documentos y fuentes de información que confiaron al auditor forense para formular su conclusión.

La conclusión del auditor forense debe comunicar los resultados del trabajo de una manera clara, concisa y consistente. En su conclusión, el auditor forense no expresará una opinión en el efecto legal de los hechos consignados en el informe. El informe debe fecharse a partir de la fecha en que el auditor forense da la conclusión a ser apoyada suficientemente.

El alcance del informe forense consta de lo siguiente:

- Objetivo de la auditoría
- La Relación de responsabilidad
- Partes involucradas
- Objetivo del informe
- Seguridad proporcionada
- El criterio
- Periodo de tiempo
- Evidencia
- La presunción del buena fe

- Importancia
- Evidencia recopilada y la propuesta adoptada

**a. Cualidades del Informe Forense en el Proceso Judicial**

- Imparcialidad, permite juzgar o proceder con rectitud sin estar en contra o a favor del acusado. Debe tener Objetividad, Evitar opiniones y supuestos.
- Exactitud, se debe demostrar puntualidad y fidelidad en la ejecución y presentación de las investigaciones realizadas. Exponer los hechos concretos.
- Suficiencia, las evidencias obtenidas deben ser confiables, pertinentes y suficientes por medio de observación, análisis, confirmación entre otros procedimientos de auditoría. Exponer solo hechos esenciales, Documentar todos los hechos expuestos, Mantener todas las pruebas apropiadas.
- Precisión, el informe al ser presentado debe ser puntual, claro y exacto para comunicar los resultados de la investigación. Evitar datos no relevantes, Tener cuidado con explicaciones excesivas.
- Presentación logística, la presentación del informe ante el juez debe ser preparado y expuesto por un conjunto de medios, métodos y ayudas visuales que faciliten la explicación del informe.

**b. La Cadena de Custodia**

La cadena de custodia es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar su destrucción, suplantación o contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible.



Para demostrar la autenticidad del material, la cadena de custodia se aplica teniendo en cuenta tanto los factores de identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; como los lugares y fechas de permanencia y cambios que cada custodio haga. El nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos quedarán registrados.

El funcionario que recoja, embale y rotule el elemento material probatorio o evidencia física la trasladará al laboratorio correspondiente, donde la entregará bajo el recibo que figura en el formato de cadena de custodia. A su turno, el servidor público que reciba dicho material lo entregará, según la especialidad, al perito correspondiente.

## 8. CONCLUSIONES

En la investigación se logró identificar que las entidades financieras utilizan la Auditoría Forense sin saberlo, pues utilizan diferentes técnicas de investigación para el control, la prevención y la detección del lavado de activos en el país.

En el sector bancario la Unidad de Cumplimiento ha sido una herramienta fundamental para controlar, prevenir y detectar dicho delito y cada vez ha tomado mayor fuerza ya que los delincuentes cada día son más astutos en seguir utilizando las diferentes entidades bancarias para dar apariencia legal a su dinero.

La Auditoría Forense se presenta como una opción importante para el castigo de dichas personas ante la justicia y es importante resaltar que las técnicas ya usadas en el sector sean reconocidas como técnicas de Auditoría Forense y que sean utilizadas como medio probatorio para denunciar el crimen organizado.

Por otro lado, la Auditoría Forense se presenta como un nuevo rol para el contador público, donde una vez más se da la oportunidad al profesional de seguir ampliando sus conocimientos y adquiriendo nuevas experiencias, al mismo tiempo para aquellos estudiantes de contaduría pública que quieran profundizar, indagar y terminar siendo un experto para colaborar a la justicia.

Por último, el lavado de activos es un delito difícil de probar y entre los principales problemas esta en establecer la relación de los bienes con las distintas actividades ilícitas, esta es la oportunidad de demostrar que la Auditoría Forense es y será una herramienta para detectar este delito mediante el conjunto de técnicas y procedimientos aplicadas por el auditor forense y así obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan ser presentadas y sustentadas como pruebas ante una corte o la entidad que lo contrata contribuyendo de manera eficaz y eficiente la solución a este problema y así

minimizar la impunidad y rescatar la confianza pérdida que ha tenido el Estado Plurinacional de Bolivia ante el mundo.

## 9. RECOMENDACIONES

En función de los resultados y conclusiones a la que se ha llegado, para lograr una mejor lucha en el lavado de dinero, así como, para prevenirlo y detectarlo con la ayuda de la Auditoría Forense, se recomienda:

Complementar los sistemas de prevención y controles en las entidades financieras con la auditoria forense para mayor efectividad.

Una recomendación sobre el informe forense es mantener en los mismos la claridad, imparcialidad, exactitud, suficiencia, precisión y presentación, con el propósito de que estos permitan juzgar con rectitud e imparcialidad.

Otra de las recomendaciones de mayor importancia es sobre la cadena de custodia que el funcionario debe tener al demostrar la autenticidad del material, la cadena de custodia teniendo en cuenta tanto los factores de identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y envío; como los lugares y fechas de permanencia y cambios que cada custodio haga. El nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos quedarán registrados.

Por otra parte, el uso de herramientas que hoy en día nos brinda la tecnología, las instituciones del sector financiero deberían implementar sistemas de monitoreo continuo para sus operaciones, que le permita detectar en el momento de la ejecución de las operaciones el posible lavado de dinero.

Asimismo, las entidades financieras deben adoptar y poner en práctica metodologías, procedimientos, mecanismos y contar con políticas y/o manuales propios para la detección del lavado de dinero, enmarcado a lo normas y manuales emitidos por la UIF.

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- asfi.gob.bo. (2018). Obtenido de Recopilación de Normas para Servicios Financieros:  
<http://www.asfi.gob.bo>
- CANO, D. y. (2009). Auditoría Financiera Forense en la Investigación de Delitos Económicos y Financieros, Lavado de Dinero y Activos y Financiación del Terrorismo. Bogotá: ECOE.
- CENTELLA, C. (2017). Código Penal y Código de Procedimiento Penal Concordado y Ley No. 260. El Original.
- Decreto Supremo 24771, Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras. (31 de Julio de 1997). Obtenido de  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_blv\\_ds24771.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_ds24771.pdf)
- DELGADO, L. A. (2003). Auditoría Forense. Bogotá: Norma.
- DIAZ Maritza, M. Y. (s.f.). [academias.edu](http://www.academias.edu). Obtenido de Auditoria forense:  
[https://www.academia.edu/6955296/Auditoria\\_forense\\_tecnicas](https://www.academia.edu/6955296/Auditoria_forense_tecnicas)
- HOMES, A. (1999). Auditoría. México: Unión Tipográfica Hispanoamericana.
- Lavado de Activos de la UNODC. (2019). Obtenido de <http://www.unodc.org>
- LexisNexis Risk Solutions. (s.f.). Obtenido de <http://www.huellaforense.com/blogs/la-importancia-de-conocer-paso-a-paso-el-proceso-del-lavado-de-dinero>
- Ley No 393 de Servicios Financiero . (2013). Gaceta.
- MANTILLA, S. A. (2009). Auditoría de Información Financiera. Bogotá: ECOE.
- monografias.com. (2005). Obtenido de Auditoría Forense:  
<https://www.monografias.com/trabajos65/auditoria-forense/auditoria-forense2.shtml>
- Norma Internacional de Auditoría (NIA) 240. (2009).
- oas.org. (s.f.). Obtenido de Instructivo de Procedimientos Operativos para la Prevención, Detección y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas en el Sistema Financiero y Servicios Auxiliares:  
[https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_blv\\_preven.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_preven.pdf)
- OCAMPO, C. A. (2010). [dialnet.unirioja.es](http://dialnet.unirioja.es). Obtenido de Las Técnicas Forenses y la Auditoría: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4544352.pdf>

RAMIREZ, J. R. (2007). Udape. Obtenido de  
[http://www.udape.gob.bo/potales\\_html/analiseconomico/analisis/vol16/art07.pdf](http://www.udape.gob.bo/potales_html/analiseconomico/analisis/vol16/art07.pdf)

